1. OBJETIVO

Establecer un proceso estructurado para reportar y gestionar denuncias e inquietudes sobre intentos de soborno, supuesto o real, posibles incumplimientos y/o vulneraciones al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), promoviendo la transparencia y permitiendo la investigación y resolución adecuada de dichos reportes.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los colaboradores, árbitros, adjudicadores, proveedores, clientes y demás partes interesadas vinculadas al Centro de Arbitraje «ARBITRARE» y al Centro de Resolución de Disputas “ARBITRARE Dispute Boards”, quienes podrán presentar denuncias a través del canal de denuncias de la página web de «ARBITRARE».

3. RESPONSABILIDADES

3.1. Oficial Antisoborno: Responsable de recibir las denuncias.

3.2. Equipo de investigación: Conformado por el Oficial Antisoborno y la Gerente General, quienes son los responsables de evaluar e investigar las denuncias,que no estén relacionadas con el Centro de Arbitraje o el personal que trabaja para dicho Centro.

3.3. Consejo de Arbitraje: Son quienes realizan la investigación de las denuncias que tengan que ver con el Centro de Arbitraje y el personal que trabaja para dicho Centro.

3.4. Colaborador: Tiene la obligación de reportar cualquier incidente sospechoso o situación de incumplimiento del SGAS a través del canal de denuncias en la web de la organización.

4. DEFINICIONES

- **Canal de denuncias:** Espacio implementado por la empresa para la atención de inquietudes y denuncias.
- **Denuncia:** Comunicación realizada por una persona que reporta un posible acto de soborno, irregularidad o incumplimiento al SGAS.
- **Inquietud**: Duda o consulta referente a un evento potencial o real dentro del marco del sistema de gestión antisoborno.

Se prohíbe la reproducción, cambio total o parcial de este documento sin la autorización de la empresa.

- **Investigación**: Proceso formal de recopilación y análisis de información sobre una denuncia y/o inquietud para determinar su validez y tomar las medidas correspondientes.
- **Confidencialidad:** Principio por el cual la identidad del denunciante y la información compartida en la denuncia serán protegidas y tratadas de manera reservada.
- **Medidas de protección**: Conjunto de medidas dispuestas por la empresa orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales de los denunciantes y testigos de actos de soborno en cuanto le fuere aplicable.
- **SGAS**: Sistema de Gestión Antisoborno

5. REFERENCIAS INTERNAS

- ARB-D-CA24 Código de ética del Centro de Arbitraje.
- ARB-D-CA21 Reglamento Interno del Centro de Arbitraje.
- ARB-D-DB02 Código de ética del Centro de Resolución de Disputas.

6. REFERENCIAS EXTERNAS

- Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Norma ISO 37001, Sistema de Gestión Antisoborno.
- Decreto legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales.
- D.S. N°016-2024-JUS, Reglamento de la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

7. DESARROLLO

7.1. Lineamientos generales

- **Protección al Denunciante**: Garantizar la protección contra represalias a cualquier persona que realice una denuncia de buena fe.
- **Confidencialidad y anonimato**: El sistema de denuncias online permite la presentación anónima de denuncias. La identidad del denunciante, si es conocida, será mantenida en estricta confidencialidad.
- **Imparcialidad en la Investigación**: Todas las denuncias serán investigadas de manera imparcial, y las personas investigadas tendrán derecho a presentar pruebas y argumentos en su defensa.
- **Asesoramiento en caso de dudas**: Si alguna persona o parte interesada tiene dudas respecto a qué hacer si se enfrenta a un problema o situación que podrían involucrar el soborno, puede hacerlo directamente con el Oficial Antisoborno.

- **Protección contra represalias:** La organización asegura que cualquier empleado, árbitro, adjudicador u otra parte que presente una denuncia de buena fe estará protegido contra represalias o discriminación.

7.2. Procedimiento de reporte de denuncias

7.2.1. Acceso al canal de denuncias

- El canal de denuncias se encuentra disponible en la página web de la organización (https://www.arbitrareperu.com/CanalDenuncias) proporcionando una plataforma para reportar denuncias de forma confidencial y, si se desea, de manera anónima.
- El reporte se podrá hacer desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

7.2.2. Ingreso de la denuncia

- El denunciante podrá elegir entre 3 opciones para iniciar su reporte en el canal de denuncias: persona natural, jurídica y anónima.
- El denunciante deberá completar un formulario que incluya la descripción detallada del incidente, fecha, área donde ocurrió el hecho, personas involucradas.
- El denunciante deberá adjuntar la evidencia que sustente su denuncia.(por ejemplo, documentos, correos electrónicos, capturas de pantalla, etc.)

7.2.3. Recepción de la denuncia

Una vez enviada, la denuncia será recibida directamente por el Oficial Antisoborno, mediante un reporte en PDF en su correo. Cabe precisar que le llegará una copia a la Gerente General.

- Si la denuncia está relacionada con el Centro de Arbitraje o el personal que trabaja para el Centro, el Oficial Antisoborno debe enviar la denuncia al Consejo de Arbitraje, mediante correo con copia a la Gerente General.
- Si la denuncia está relacionada con el Centro de Resolución de Dispute Boards o el personal que trabaja en la empresa Arbitrare Soluciones Legales y Arbitrales SAC el Oficial Antisoborno debe realizar el análisis correspondiente.

7.3. Procedimiento de reporte de inquietudes

Para el caso de las inquietudes respecto al Sistema de Gestión Antisoborno, se debe enviar al Oficial Antisoborno un correo a la siguiente dirección: a.munoz@muzaconsultores.com, detallando la inquietud, consulta o duda.

7.4. Evaluación y clasificación de la denuncia

7.4.1. Si la denuncia tiene que ver con el Centro de Arbitraje o el personal que trabaja para este Centro, el Consejo de Arbitraje debe evalúa si cumple con los requisitos admisión establecidos en el artículo **32.2** del ***ARB-D-CA24 Código de ética***, y de ser procedente, debe admitir a trámite la denuncia, caso contrario debe proceder conforme al numeral 32.3.2.

7.4.2 Para las denuncias que no estén relacionadas con el Centro de Arbitraje entonces la denuncia debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber completado el ítem de datos generales a excepción de la denuncia anónima.
- Haber completado el área donde ocurrió el hecho.
- Haber completado todos los ítems de la información requerida de la denuncia.
- Haber adjuntado los medios probatorios

7.4.2. Por otro lado, las denuncias serán clasificadas en categorías, tales como:

- Actos de soborno
- Conflicto de interés
- Incumplimiento de políticas internas
- Otros (cualquier acto relacionado al SGAS).

7.5. Procedimiento de investigación

7.5.1. Recopilación de la información

- Si el caso está relacionado con el Centro de Arbitraje y el personal que trabaja para dicho Centro, el Consejo de Arbitraje realizará la investigación en base al ***ARB-D-CA24 Código de ética.***
- Si el caso está relacionado con el Centro de Resolución de Dispute Boards o el personal que trabaja para la empresa Arbitrare Soluciones Legales y Arbitrajes S.A.C, el equipo de investigación recopilará toda la evidencia relevante, incluyendo entrevistas a testigos, revisión de documentos y otros medios probatorios.
- La identidad de las personas entrevistadas y cualquier otra información relevante se mantendrá en estricta confidencialidad.

7.5.2. Análisis de la información

Se realizará un análisis objetivo de toda la información y evidencia recopilada, comparándola con los lineamientos del SGAS, Políticas internas y el marco legal aplicable.

El plazo para realizar el análisis e investigación no puede exceder los 15 días hábiles, a menos que tenga un sustento razonable, en dicho caso no deberá superar los 30 días calendario.

El plazo mencionado anteriormente aplica para los casos tanto del Centro de Arbitraje como los de Dispute Boards.

7.5.3. Conclusión de la investigación

Al finalizar la investigación, el equipo de investigación elaborará un informe que incluya:

- Descripción de los hechos investigados.
- Análisis de la evidencia recopilada.
- Conclusión sobre la veracidad de la denuncia.
- Recomendaciones de acciones correctivas o disciplinarias, en caso de que procedan.

Para el informe que emita el equipo de investigación se usará el siguiente formato: ***ARB-R-SIG16 Informe de investigación de denuncias e inquietudes.***

Para el caso de denuncias relacionadas con el Centro de Arbitraje, el Consejo de Arbitraje elaborará un acta conforme lo establece el ***ARB-D-CA24 Código de ética.***

7.6. Toma de decisiones y acciones correctivas

- Las medidas podrán incluir capacitaciones adicionales, revisión de políticas, y acciones disciplinarias, según sea necesario.
- En base a los resultados, se verá si es pertinente actualizar la ***ARB-R-SIG09 Matriz de riesgos de soborno.***

7.7. Reporte y comunicación de resultados

- Si el denunciante proporcionó información de contacto, el Oficial Antisoborno le informará, en la medida de lo posible, sobre el cierre del caso y las acciones implementadas.

- El Oficial Antisoborno debe registrar las denuncias e inquietudes en el formato ***ARB-R-SIG17 Reporte de denuncias e inquietudes.***

7.8. Sanciones

- Si el caso está relacionado con un árbitro o personal del Centro de Arbitraje, el Consejo de Arbitraje aplicará las sanciones correspondientes según el ***ARB-D-CA24 Código de ética.***
- Si el caso está relacionado con adjudicadores, personal del Centro de Resolución de Dispute Boards o personal que trabaje para la empresa Arbitrare Soluciones Legales y Arbitrajes S.A.C, se debe proceder de acuerdo al ARB-D-DB02 Código de ética del Centro de Resolución de Disputas.
- Si el caso está relacionado con personal que trabaje para la empresa Arbitrare Soluciones Legales y Arbitrajes S.A.C, el Oficial Antisoborno debe remitir el informe a la Gerencia General para que se apliquen las sanciones correspondientes conforme al Reglamento Interno de Trabajo y/o a lo recomendado por el Oficial Antisoborno.

8. REGISTROS

- ARB-R-SIG16 Informe de investigación de denuncias e inquietudes.
- ARB-R-SIG17 Reporte de denuncias e inquietudes.
- ARB-R-SIG09 Matriz de riesgos de riesgos de soborno.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Detalle del Cambio
Los cambios efectuados en la versión 05, se encuentran detallados en la versión 04 de colores.

10. ANEXOS

No aplica.